

VISTO:

- a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada.
- b) La solicitud de inscripción de fecha 03 de julio de 2024 presentada por el proveedor CONSTRUCTORA ROBERTO RODRIGO ALVARADO MANSILLA EIRL, RUT 76.636.707-0, Rol N°374, para su ascenso de categoría en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N° 186 de fecha 13 de noviembre de 2024, el cual determina que el constructor reúne los requisitos necesarios para su inscripción en 3era categoría.
- d) El Informe jurídico N° 2454 de fecha 13 de noviembre de 2024, el cual determina que el constructor cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- e) Las facultades y atribuciones que me otorga el D.S. N°397/76 y el D.S. N°1305/76, ambos de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Resolución N° 07/2019, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 14/2022, que determina los montos en UTM a partir de los cuales, los actos que se individualizan quedaran sujetos a tomas de razón y establece controles de reemplazo. Ambas de la Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confiere el D.S. N°16 (V. y U.), de 2022, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, y

CONSIDERANDO:

Que, según Certificado de experiencia presentado por el proveedor, cumple con la experiencia computada para inscribirse en tercera categoría, según lo indicado en el art 6° del D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones.

Que analizados los antecedentes presentados por el interesado individualizado en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DEJESE SIN EFECTO** Resolución Exenta N°147 de fecha 26 de abril de 2024, que Reinscribe a CONSTRUCTORA ROBERTO RODRIGO ALVARADO MANSILLA EIRL, en el Registro Nacional de Constructores de Vivienda Social Modalidad Privada en Cuarta Categoría.
2. **ASCIENDE A TERCERA CATEGORÍA** a contar de esta fecha a **CONSTRUCTORA ROBERTO RODRIGO ALVARADO MANSILLA EIRL, RUT 76.636.707-0, ROL N°374**, dado que cumple con los requisitos estipulados en el Art. 6, del Reglamento de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, habilitándolo para actuar en todas las regiones del país.

3. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Aysén. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.

Anótese, publíquese y archívese.



FDM/LAT/CLA/da
DISTRIBUCIÓN:

- Roberto Alvarado Mansilla,
- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.
- Transparencia